



	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>		
	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: GE-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 28/01/202</b>

## **PRESENTACIÓN**

CARRAZOS SAS, en cumplimiento de las normas sobre prevención de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo (LAFT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM) y en desarrollo de su negocio, establece el siguiente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, con el objetivo de minimizar la exposición a los delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM y sus los delitos relacionados.

CARRAZOS SAS, adopta el presente Manual como parte de las políticas de buen gobierno y asume como obligatorio el cumplimiento por todos los miembros de la Asamblea de Accionistas, colaboradores y todas las contrapartes.

Este Manual se ha desarrollado de acuerdo con los productos y servicios que CARRAZOS SAS, ofrece en el desarrollo de su modelo de negocio, en concordancia con las políticas generales, la Misión, la Visión y sus características particulares.

La aprobación del Manual, los cambios, actualizaciones y modificaciones propuestas estará a cargo de la Asamblea de Accionistas de CARRAZOS SAS, previa revisión del Oficial de Cumplimiento y el Gerente General. Dichos cambios deberán tener en cuenta los lineamientos de Organismos Internacionales y la aplicación de normas en Colombia.

La elaboración del presente Manual se llevó a cabo consultando entre otras las siguientes fuentes de información:

- Circular 100-000004 de 9 de abril de 2021
- Circular Externa 100-000015 del 10 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades 24 de diciembre 2020, Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
- Circular Básica Jurídica 100-000006 de la Superintendencia de Sociedades 2016
- Documento: Lo que debe saber sobre el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo UIAF 2014.
- Modelo de Gestión del riesgo LAFT para el sector real: UNODC
- Marco legal colombiano e Internacional sobre Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM

Para un mejor entendimiento de las siglas utilizadas en el manual, puede referirse al Anexo 1 Definiciones- Siglas en la página 53 de este manual.

	<b>GESTIÓN GERENCIAL</b>		
	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>		
	Código: GE-MAN-01	Versión: 01	Fecha: 28/01/202

### Tabla de contenido

1.	5
2.	5
3.	7
3.1.	7
4.	18
5.	22
6.	26
7.	33
7.1.	33
7.2.	38
7.3.	40
7.4.	41
7.5.	42
7.6.	43
7.7.	46
7.8.	46
7.9.	47
7.10.	49
7.11.	50
8.	52
8.1.	52
8.2.	¡Error! Marcador no definido.
9.	53
9.1.	53
9.2.	54
9.3.	55

	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 4 de 71</b>			

9.4. 55

10. 56

10.1. 56

10.2. 57

10.3. 57

11. 58

11.1. 58

11.2. 61

11.3. 61

11.4. 64

11.5. 65

11.6. 66

11.7. 69

11.8. 70

BORRADOR

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 5 de 71</b>

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Objetivo General del SAGRILAFT

Servir como guía permanente a los colaboradores, Asamblea de Accionistas, clientes y demás contrapartes relacionadas en todas las operaciones que CARRAZOS SAS ejecute en desarrollo de su objeto social. Todo enmarcado en cumplimiento de las disposiciones normativas y políticas internas para la prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT y FPADM, tendiente a evitar que CARRAZOS SAS sea utilizada como instrumento para la ejecución de tales delitos.

### 1.2. Objetivos Específicos del SAGRILAFT

- Mantener y mejorar la buena reputación de CARRAZOS SAS mediante una apropiada gestión de riesgo en todas las áreas de negocio, a través del desarrollo de conciencia anti-lavado en cada una de las personas honestas que hacen parte de la Compañía.
- Trazar los lineamientos generales del SAGRILAFT de CARRAZOS SAS que permita un oportuno, eficiente y efectivo funcionamiento.
- Evaluar fuentes de riesgo en la que CARRAZOS SAS puede estar expuesta a delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.
- Establecer Metodologías para identificar riesgos, segmentación de factores de riesgo en CARRAZOS SAS.
- Generar y ejecutar políticas de SAGRILAFT y acciones que permitan controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM en todas las actividades de CARRAZOS SAS

## 2. MARCO LEGAL

La prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo están enmarcados en una serie de normas del orden nacional y de referentes internacionales, a los cuales Colombia ha asumido con el propósito de controlar el flujo de recursos provenientes de actividades delictivas. A continuación, relacionamos las normas más relevantes que aplican en el sistema de autocontrol y prevención de riesgos SAGRILAFT:

### 2.1. Normas Nacionales

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 6 de 71</b>

- Ley 526 de 1999 Creación de la Unidad de Información y análisis financiero.
- Art. 84 de la ley 222 de 1995 y Decreto 4350 de 2006: Responsabilidad de la superintendencia de sociedades de ejercer vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, velando porque las mismas en su formación y funcionamiento se sujeten a lo establecido en la ley y sus estatutos.
- Art. 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006: señala la obligación de la autoridad que ejerza funciones de inspección, vigilancia y control de instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar en la UIAF.
- Numeral 3 del art. 86 de la ley 222 de 1995: señala como facultad de la superintendencia de sociedades la facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Art. 2 del decreto 1497 de 2002: establece la facultad de la UIAF de exigir a entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el reporte de operaciones sospechosas, de conformidad con el literal d) del numeral 2º del art. 102 y los arts. 103 y 104 del EOSF
- Numeral 26 del Art. 7 del decreto 1023 de 2012: Es función de la superintendencia de sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del LAFT.
- Documento Conpes 3793: Este documento estableció lineamientos para la política nacional anti LAFT que permitiera la existencia de un sistema único, coordinado, y eficaz en la investigación, detección, prevención y juzgamiento de actividades adecuadas dentro de estos tipos penales.
- Circular Externa 100-000005 de fecha 17 de junio del 2014 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Circular Externa 100-000006 de 2016; en el capítulo X "Autocontrol y gestión del Riesgo LAFT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF
- Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades del 24 de diciembre 2020, Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
- Circular 100-000004 de 9 de abril de 2021 que modifica algunos apartes del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.

## 2.2. Normas Internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993-Sentencia C176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Aprobado por la Ley 808 de 2003-sentencia C-037 de 2004).

	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 7 de 71</b>			

- Convención de Palermo de 2000. Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Recomendaciones del GAFI de 1990. Su última versión de febrero de 2012 actualizó y complementó las 40 recomendaciones originales y 9 recomendaciones especiales contra la Financiación al Terrorismo.
- FMI - GAFILAT (2018) – Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de República de Colombia.

### 3. POLÍTICA DE SAGRILAFT

Con el ánimo de proteger a CARRAZOS SAS de los delitos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Compañía asume el compromiso de impulsar a nivel institucional la cultura de prevención de los riesgos integrados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

Es deber de la Asamblea de Accionistas, del Gerente General, del Revisor Fiscal, del Oficial de Cumplimiento, de todos los colaboradores, clientes, proveedores y demás contrapartes, cumplir con las políticas de CARRAZOS SAS, el manual SAGRILAFT y demás disposiciones que expida la entidad con relación a la prevención de riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

La lectura, divulgación y aplicación de estas políticas, el manual de SAGRILAFT y demás disposiciones internas respecto de la prevención de riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM, son de estricto cumplimiento por los colaboradores y clientes de CARRAZOS SAS. Su desconocimiento no excusa ni exime la aplicación de sanciones administrativas.

#### 3.1. Acciones para el Cumplimiento de las Políticas del SAGRILAFT.

##### a. Cumplimiento de Normas:

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 8 de 71</b>

Todos los colaboradores de CARRAZOS SAS, desarrollarán sus labores dentro del cumplimiento de las normas y procedimientos internos de prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM incluidos en este Manual, y el cumplimiento de las políticas y lineamientos dados por CARRAZOS SAS.

Es deber de CARRAZOS SAS, los miembros de la Asamblea de Accionistas, el Oficial de Cumplimiento y demás órganos de control y administración, asegurar el cumplimiento de normas sobre SAGRILAFT.

Además, los Clientes y Proveedores relacionados, se adhieren a las políticas establecidas por CARRAZOS SAS, en cuanto a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

El oficial de Cumplimiento apoyará a las directivas y a los colaboradores de CARRAZOS SAS en todas aquellas situaciones donde se presenten dudas en la aplicación de la norma o en los eventos u oportunidades de negocio donde CARRAZOS SAS quiera incursionar en un nuevo mercado.

**b. Prevalencia del cumplimiento de normas frente al logro de metas:**

Todos los colaboradores de CARRAZOS SAS deberán anteponer el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del SAGRILAFT frente a los resultados y/o metas comerciales que se tengan asignadas.

**c. Conocimiento del cliente y demás Contrapartes:**

CARRAZOS SAS establecerá los mecanismos para cumplir los procesos de conocimiento de los clientes y contrapartes desde su vinculación y registro, actualizando cada año la información de vinculación, para clientes recurrentes en compra de vehículos, estos deberán contar con mínimo la información de hasta un año atrás desde la última información entregada hasta el retiro por la finalización de la relación, todo esto para prevenir el riesgo que la Compañía sea usada para operaciones de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

CARRAZOS SAS se reserva el derecho de realizar transacciones de cualquier tipo con personas a las cuales no se les puedan verificar sus antecedentes o no se registre la procedencia de sus recursos o se encuentren registradas en actividades delictivas incluidas las listas restrictivas, que se mencionan en el **parágrafo f**, de este mismo numeral del Manual.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 9 de 71</b>

De igual manera CARRAZOS SAS deberá establecer procedimientos efectivos que permitan:

- El debido conocimiento de los clientes actuales, potenciales y frecuentes con los que mantiene relaciones comerciales.
- El debido conocimiento de proveedores con los cuales se adquieren productos, servicios, insumos y equipos.
- El debido conocimiento de los colaboradores, desde el proceso de selección hasta el retiro.

Toda la información recolectada de las partes relacionadas deberá ser actualizada al menos una vez al año, conservando los documentos de acuerdo con las disposiciones normativas de archivo manejados por la Compañía, mencionadas en el **parágrafo p.** de este mismo Numeral.

#### **d. Formatos de Vinculación**

La compañía tiene establecidos para el conocimiento de cada una de sus contrapartes formatos de vinculación en los cuales se incluyen las siguientes secciones:

- Datos Generales: Todas las contrapartes
- Composición Accionaria: Clientes personas jurídicas y proveedores
- Información Financiera: Todas las contrapartes
- Información Tributaria: Proveedores
- Información de Industria y Comercio-ICA: Proveedores
- Referencias Comerciales: Proveedores
- Declaración Voluntaria de Fondos: Todas las contrapartes
- Protección de Datos Personales: Todas las contrapartes

El Oficial de Cumplimiento junto con el responsable de la vinculación de cada contraparte validará que la información que se solicita en los formatos se ajusta a los requerimientos mínimos de la Superintendencia de Sociedades.

#### **e. Ventas por medios virtuales:**

CARRAZOS SAS, aplicara el mismo procedimiento de conocimiento de cliente establecido a las personas naturales o jurídicas que deseen adquirir vehículos y realicen la negociación de manera virtual (Redes sociales, Correo electrónico, Video llamada, entre otros), estos deberán adjuntar toda la información solicitada

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 10 de 71</b>

junto con el formato de Vinculación Contrapartes escaneado; se legalizaran sus firmas en original, como máximo el día de la entrega del vehículo en el concesionario de manera presencial.

La entrega física del vehículo se realizaría solo a la persona a nombre de la cual se matriculo el bien, solo se podrá entregar a un tercero con una carta de autorización autenticada en notaría por el nuevo propietario, además de contar con todos los documentos soporte.

**f. Conocimiento de beneficiario final:**

Todo vehículo que sea comercializado por CARRAZOS SAS, deberá ser matriculado a nombre del comprador, entendiéndose como comprador a la persona que realiza el pago y con el que se ha mantenido la relación comercial.

En caso que, por petición expresa de dicho comprador, se debe matricular el vehículo a nombre de una tercera persona, esta será sujeta a cumplir con todos los procesos de conocimiento del cliente definidos por CARRAZOS SAS.

Los recibos de caja que se hayan emitido deberán ser trasladados en cabeza de la nueva persona, bajo solicitud escrita y notariada de la persona que inicialmente realizo los pagos y debe contar en todos los casos con la autorización de la Gerencia Contable y Financiera.

En el caso que el cliente sea una persona Jurídica y no sea posible determinar quien el beneficiario final, el vehículo se matriculará a nombre del Representante Legal de la compañía, quien deberá firmar la Orden de pedido y recibir el vehículo presencialmente.

Si la entrega se debe hacer a un tercero deberá traer la autorización autenticada en Notaria y entregar además la Cámara de comercio con no más de 2 días de vigencia.

**g. Conocimiento del Mercado:**

El conocimiento del mercado le permite a CARRAZOS SAS de acuerdo a los productos y servicios ofrecidos, establecer cuáles son las características usuales de los clientes o contrapartes al realizar las diferentes transacciones o pagos que efectúen.

De acuerdo con los factores de riesgo se establece el siguiente conocimiento del mercado que ubica a CARRAZOS SAS en un mercado de clientes, personas

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 11 de 71</b>

naturales y jurídicas sin enfocarse en exclusivo a un sector determinado de la economía.

La compañía distribuye vehículos de las marcas MAZDA, KIA, VOLKSWAGEN y SUBARU, así como vehículos comerciales de la marca HINO.

De acuerdo con estudios económicos de ANDEMOS Asociación Nacional de la Movilidad Sostenible, en el año 2021 se presentó un incremento en las ventas de vehículos respecto del año 2020 por la situación de pandemia a nivel mundial.

De acuerdo con el estudio a nivel nacional, de las marcas que comercializa CARRAZOS SAS, MAZDA tuvo un comportamiento favorable frente a las otras marcas.

Mazda ocupó un tercer lugar con 6.146 vehículos vendidos en el año 2021.

Marca	Posición	Año 2020	AÑO 2021
MAZDA	3	6.146	11.056
KIA	6	5.142	6.793
VOLKSWAGEN	7	3.629	5.969
HINO	15	894	1.041
SUBARU	27	368	439

En el departamento de Boyacá el comportamiento de la venta de vehículos en el mismo periodo es:

Marca	Posición	Año 2020	AÑO 2021
MAZDA	3	73	162
VOLKSWAGEN	4	68	106
KIA	7	68	160
HINO	9	60	86

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 12 de 71</b>

SUBARU	19	3	14
--------	----	---	----

#### **h. Consulta en listas restrictivas:**

En la vinculación de clientes, proveedores, colaboradores y otras contrapartes, CARRAZOS SAS consultará la lista del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (Lista ONU), la lista OFAC, lista de la Unión Europea y lista de Terrorista de los Estados Unidos y las demás listas que defina el Oficial de Cumplimiento a fin de minimizar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

Periódicamente se realiza la verificación en listas de las personas naturales y jurídicas vinculadas como contraparte de CARRAZOS SAS.

CARRAZOS SAS se abstendrá de tener relación contractual con cualquier contraparte relacionada en las listas de la ONU, la lista OFAC, lista de la Unión Europea y lista de Terrorista de los Estados Unidos. De encontrar coincidencias en otras listas de riesgo, esta relación será sometida a evaluación por el responsable del proceso y el Oficial de Cumplimiento.

En consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), CARRAZOS SAS, durante la aplicación del sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT-FPADM, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista de la ONU) y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, administración o control de cualquier país, a nombre de persona y/o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF, guardando la respectiva reserva legal.

#### **i. Vinculación de PEP (Persona Públicamente Expuesta)**

CARRAZOS SAS validará en las vinculaciones si las Clientes personas naturales ostentan la calidad de Persona Públicamente Expuesta (PEP) de acuerdo con lo

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 13 de 71</b>

estipulado por la norma, para lo cual realizará procedimientos de Debida Diligencia intensificada para determinar la calidad y el grado de exposición del PEP.

Esta política también aplicara para los socios de los clientes Personas Jurídicas, que deseen tener vínculo comercial con CARRAZOS SAS y que tengan la calidad de PEP.

PEP (Persona Públicamente Expuesta): son aquellas que ocupan alguno de los cargos relacionados en el Decreto 1674 de 2016.

Las contrapartes identificadas como PEP (Persona Públicamente Expuesta) serán administradas en una base de datos del Oficial de Cumplimiento y la aprobación de su vinculación se dará por el Oficial de Cumplimiento.

#### **j. Política de Manejo de efectivo**

Al momento de la venta de un vehículo se deberá informar al cliente que la compañía se abstiene de recibir pagos en efectivo (monedas y billetes) y que debe realizarse depósito en las cuentas que CARRAZOS SAS tiene en las entidades financieras.

Ante la negativa del cliente de realizar el depósito bancario CARRAZOS SAS podrá realizar operaciones de recaudo en efectivo en moneda legal, directamente en sus instalaciones.

El monto máximo permitido por transacción será de diez millones de Pesos MCTE (\$10.000.000) para la venta de vehículos livianos de las marcas MAZDA, SUBARU, KIA y VOLKSWAGEN y de treinta millones de pesos MCTE (\$30.000.000) para la venta de vehículos comerciales de la marca HINO.

En todos los casos el Gerente General o el Gerente Contable y Financiero autoriza y custodia estas operaciones observando las medidas de seguridad que minimizan riesgos de robo o sustracción.

Los pagos a Contrapartes se harán en cheque, transferencia de fondos y pago seguros en línea – PSE, de acuerdo con las políticas generales de la Compañía.

CARRAZOS SAS no hará pagos a terceros con los cuales no han tenido relación y no se ha ejecutado el proceso de vinculación.

#### **k. Manejo de Divisas y Activos Virtuales**

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 14 de 71</b>

En CARRAZOS SAS No se podrán recibir pagos, anticipos o separaciones de vehículos o cualquier tipo de transacción comercial en moneda extranjera.

En el caso de las Activos virtuales o Criptomonedas, No se hará ningún tipo de transacción con dicho medio de pago, hasta que sea regulado por las autoridades monetarias y financieras de Colombia, es decir el Banco de La República y la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **I. Identificación de riesgo en LAFT y FPADM**

Toda operación de CARRAZOS SAS que implique un nuevo producto, nuevo servicio, nuevo canal de distribución o una nueva jurisdicción debe ser evaluada en conjunto con el Oficial de Cumplimiento con el fin de identificar y evaluar riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM. CARRAZOS SAS realizará la evaluación de riesgos diseñando controles efectivos que lo mitiguen.

#### **m. Capacitación y divulgación del SAGRILAFT**

CARRAZOS SAS deberá divulgar a todos sus colaboradores, las políticas generales del SAGRILAFT, los procedimientos y demás actividades de control. CARRAZOS SAS incluirá dentro del proceso de vinculación programas de inducción a los nuevos colaboradores y anualmente se realizarán programas de capacitación a todo el personal.

Adicionalmente en el Plan de capacitación que se desarrolle durante el año por el líder de Talento Humano, se deberán incluir temas de control de riesgos y de cultura anti lavado para inculcar entre los colaboradores esta filosofía en aras de proteger a la Compañía.

#### **n. Reserva de información:**

En CARRAZOS SAS toda la información relacionada con los clientes (bases de datos), operaciones inusuales o sospechosas, procesos de Debida diligencia intensificada de los Clientes y demás temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT y FPADM, se mantendrán en absoluta reserva de confidencialidad entre el Oficial de cumplimiento y los Representante de los Órganos de Control de la Compañía.

En concordancia con la cláusula de confidencialidad del contrato de trabajo de CARRAZOS SAS, los colaboradores se comprometen a no divulgar los secretos comerciales, tecnológicos, los conocimientos técnicos, la información referente a

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 15 de 71</b>

clientes y proveedores, y en general la información que se genere o que conozcan, directa o indirectamente, en virtud o con ocasión de la relación laboral.

CARRAZOS SAS, sus colaboradores tanto directos como indirectos no podrán dar a conocer o divulgar la identidad de las personas que hayan realizado o intenten realizar operaciones sospechosas reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y deberán guardar reserva sobre dicha información.

El incumplimiento de estas disposiciones acarreará las sanciones pertinentes sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que se deriven.

#### **o. Adopción de buenas prácticas**

En la prevención del Lavado De Activos, Financiación De Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva LAFT/FPADM CARRAZOS SAS adopta las siguientes recomendaciones de la UIAF en la realización de negocios y el desarrollo de su objeto social:

- Nunca preste su nombre
- Nunca preste sus productos financieros
- Pregunte siempre el origen o destino de los recursos
- Documente las transacciones que realice
- Conozca y monitoree a sus contrapartes
- La Compañía Mantendra actualizados los manuales
- Sensibilice su equipo de trabajo
- Siempre cumpla las políticas de la Compañía
- Identifique las señales de alerta. **Ver anexo 3.**

#### **p. Incumplimiento de la política SAGRILAFT**

El incumplimiento de la Política de SAGRILAFT, los procedimientos y demás normas, constituye falta grave, en consecuencia, se aplicarán las sanciones y procedimientos establecidos en el capítulo **10. REGIMEN SANCIONATORIO** de este manual y las sanciones establecidas en el Artículo 48 del CAPÍTULO XIII Escala de faltas y sanciones disciplinarias del Reglamento interno de Trabajo de CARRAZOS SAS.

Es responsabilidad de CARRAZOS SAS, velar que los colaboradores apliquen y acaten la Política de SAGRILAFT, los procedimientos y demás instrucciones. En caso de presentarse alguna situación particular referente a estas disposiciones debe consultarse con el Oficial de Cumplimiento.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 16 de 71</b>

**q. Conflictos de Interés:**

El Comité de Ética y Convivencia resolverá los conflictos que surjan entre sus propios intereses y los de sus clientes y proveedores, de una manera transparente e imparcial, velando porque prevalezca la transparencia en las relaciones comerciales, además de existir alguna duda en la decisión con respecto al conflicto de interés se deberá remitir al Programa de Transparencia y Ética empresarial PTEE sin perjuicio de otras disposiciones para proteger de un detrimento a CARRAZOS SAS.

Los colaboradores de CARRAZOS SAS, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en actividades que puedan derivar en un conflicto de interés, ya sea personal o a favor de un tercero. En tal sentido deberá informar al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas el hecho que genera el conflicto de interés, teniendo como referencia los procedimientos enunciados con respecto a este tema en el Programa de Transparencia y Ética empresarial PTEE y en el Código de ética y conducta

**r. Conservación de Documentos**

CARRAZOS SAS deberá conservar toda la documentación relacionada con las etapas y elementos del SAGRILAFT por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro, la cual podrá ser destruida luego de este término garantizando su reproducción exacta, por medio de un proceso de digitalización, en caso que las Autoridades competentes o instancias autorizadas requieran su consulta posterior.

Los formularios de vinculación y de actualización de información de clientes, proveedores y colaboradores deberán ser organizados conservando las normas generales mínimas de archivo de manera tal que al ser consultados sea fácil su ubicación.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable del archivo y conservación de la información relacionada con el control y prevención de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM, la cual incluye entre otros, los reportes que se realizan a la UIAF, reporte de las operaciones en efectivo superiores a los límites establecidos, correspondencia enviada y recibida, los informes trimestrales presentados a la Asamblea de Accionistas y los demás que sean competentes con el área de cumplimiento.

**s. Manejo de donaciones**

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 17 de 71</b>

En concordancia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CARRAZOS SAS, La Asamblea de Accionistas, observando un actuar ético en pro de La compañía y sus accionistas y sin buscar beneficio particular de la campaña que se apoye, tendrá la potestad de realizar aportes o contribuciones políticas. En ningún caso se accederá a beneficios tributarios por los aportes realizados.

Las donaciones que se realicen para beneficio de terceros se formalizan bajo autorización de la Asamblea de Accionistas y teniendo en cuenta que no afecten la integridad ética de la compañía como benefactor ni de los beneficiados. Estas se realizarán a entidades sin ánimo de lucro.

#### **t. Seguimiento de Operaciones**

CARRAZOS SAS tiene establecido dentro de sus procedimientos de control hacer seguimiento a las operaciones que realizan sus clientes, proveedores y demás contrapartes a través de los factores de riesgo entre ellos:

- Procedimiento de conocimiento de contrapartes
- Operaciones en efectivo recibido en caja
- Procedimiento de Validación de Contrapartes en las listas restrictivas

#### **u. Consolidación Electrónica de Operaciones**

El Sistema Spiga+, software manejado en CARRAZOS SAS, permite consolidar todas las operaciones de los clientes, generando reportes donde se consolidan las ventas por cliente de vehículos, repuestos y servicios post venta.

Spiga+ es una aplicación de gestión para talleres de reparación y concesionarios totalmente modular y que controla todos los ciclos de gestión. Permite manejar estadísticas de clientes, cantidad de ventas, tipo de vehículo o servicio facturado, entre otros, lo permite realizar análisis y con base en la información generada, detectar operaciones inusuales o sospechosas.

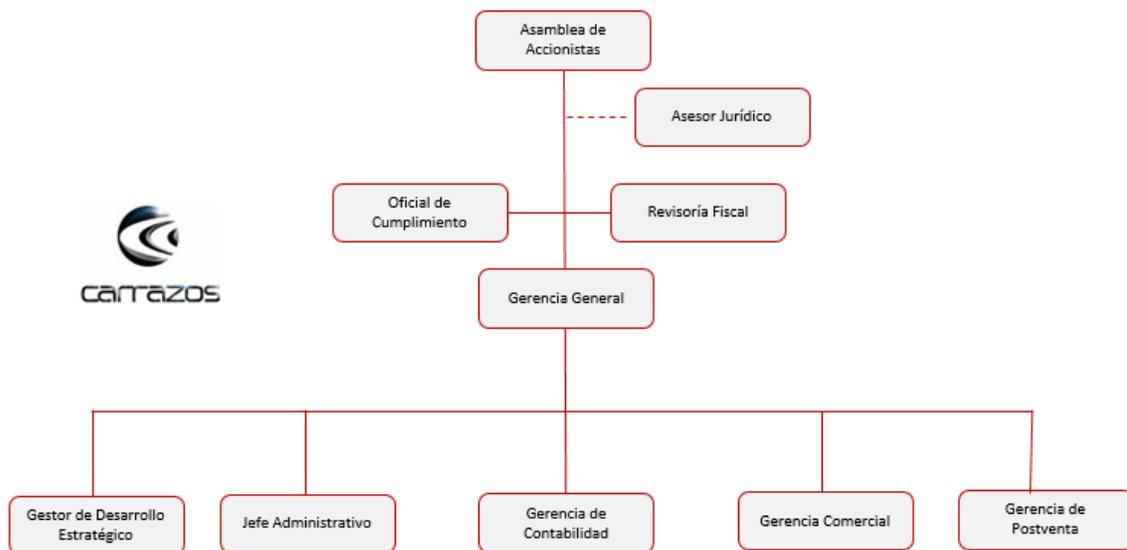
De igual manera el sistema permite generar la información para elaborar el formato de reporte de venta de vehículos con destino a la UIAF de acuerdo con la resolución 101 de junio 26 de 2013.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 18 de 71</b>

#### 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SAGRILAFT

Con el propósito de garantizar el funcionamiento del SAGRILAFT en CARRAZOS SAS se definió una estructura organizacional en la cual se incorpora a la Asamblea de Accionistas, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y las áreas involucradas en los procesos del sistema.

#### CARRAZOS SAS



Las siguientes son las funciones del SAGRILAFT asignadas a las áreas responsables en el sistema:

##### 4.1. Asamblea de Accionistas

Siendo el principal órgano de administración de la Compañía cumple las siguientes funciones en materia de SAGRILAFT:

- Fijar las políticas del SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Oficial de cumplimiento y el Gerente General.
- Adoptar las normas del Código de Ética en relación con el SAGRILAFT.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente cuando sea procedente.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 19 de 71</b>

- Analizar los informes sobre el funcionamiento, propuestas de correctivos, actualizaciones al SAGRILAFT que presente el Oficial de cumplimiento.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por la revisoría fiscal relacionadas con el SAGRILAFT, de su funcionamiento o implementación y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes del Gerente General.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que tenga el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando sea un PEP.
- Establecer las pautas y los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que CARRAZOS SAS, el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General desarrollan las actividades designadas para dar cumplimiento al SAGRILAFT

#### 4.2. Gerente General

Cumple las siguientes funciones en materia de SAGRILAFT:

- Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de SAGRILAFT, sus procedimientos y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de Lavado De Activos, Financiación De Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción a realizar.
- Asignar los recursos técnicos y humanos determinados por la Asamblea de Accionistas, para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento con el diseño, dirección, supervisión, y monitoreo del SAGRILAFT.
- Aprobar los pagos en efectivo para la compra de vehículos nuevos y pagos en postventa superiores a diez millones de pesos MCTE (\$10.000.000), o Treinta Millones, según sea el caso que se realicen dentro de las instalaciones de CARRAZOS SAS, manteniendo las medidas de seguridad.
- Garantizar que las actividades desarrolladas en el SAGRILAFT, estén debidamente documentadas, para que la información cumpla con los criterios

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 20 de 71</b>

de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todos los colaboradores de la Compañía, incluyendo los integrantes de los órganos de administración.
- Certificar ante la Superintendencia de sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando esta entidad lo requiera

#### 4.3. Oficial de Cumplimiento:

Es la persona designada por la Asamblea de Accionistas como responsable de la supervisión y verificación del SAGRILAFT.

#### **Funciones del Oficial de Cumplimiento:**

El Oficial de Cumplimiento cumple como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en las normas de la Superintendencia de sociedades y los que determine CARRAZOS SAS para la administración del riesgo LA/FT/FPADM
- Proponer a la Asamblea de Accionistas y al Gerente General, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los colaboradores.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar al Gerente General, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los clientes, colaboradores, proveedores y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT/FPADM.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del SAGRILAFT
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta CARRAZOS SAS
- Realizar el reporte de las Operaciones sospechosas a la UIAF, y cualquier otro informe exigido por los entes de control sobre SAGRILAFT.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 21 de 71</b>

- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- Presentar semestralmente informes presenciales y/o virtuales y por escrito a la Asamblea de Accionistas donde se pueda evidenciar la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

#### 4.4. Revisor Fiscal:

Como órgano de control, en materia de Lavado De Activos, Financiación De Terrorismo Y La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva LAFT/FPADM, debe verificar:

- Que las operaciones que realiza CARRAZOS SAS deben ajustarse a las políticas aprobadas por la Asamblea de Accionistas y se encuentran enmarcadas en la legalidad.
- Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Rendir informe sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por CARRAZOS SAS en materia de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM, cuando una autoridad lo solicite.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Solicitar su usuario y contraseña en el SIREL, administrado por la UIAF, para realizar el envío del reporte de Operaciones Sospechosas cuando en medio de su gestión a su juicio encuentre una operación que se debe reportar.

#### 4.5. Empleados y Colaboradores:

Como responsables de las operaciones y el control deben informar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta que detecten en el giro de sus actividades. Para mayor información refiérase al **anexo 3**.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 22 de 71</b>

## 5. ASPECTOS GENERALES SOBRE DELITOS LAFT/FPADM

### 5.1. Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero procedente de actividades delictivas parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos. Una definición más precisa del delito es la consagrada en 323 de la Ley 599 de 2000.

### 5.2. Etapas del lavado de Activos:

El proceso de lavado de activos se ejecuta en tres etapas principales a saber:

- **Colocación:** Son los actos tendientes a llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito.
- **Diversificación u ocultamiento:** Por el encubrimiento, se impone la necesidad de darle apariencia de legalidad en forma gradual maquillando el dinero por medio de complejas transacciones financieras para disimular el rastro e introduciéndolo a la economía a tal velocidad que sea difícil rastrearlo por parte de las autoridades.
- **Integración:** Los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio o una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

### 5.3. Conductas delictivas del Lavado de Activos:

El artículo 323 del Código Penal relaciona entre otras las siguientes conductas que configuran el delito de lavado de activos: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando y concierto para delinquir.

### 5.4. Financiación del Terrorismo

La Financiación del terrorismo es todo soporte o apoyo financiero destinado a solventar actividades terroristas, desarrolladas tanto por individuos u organizaciones.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 23 de 71</b>

Los dineros destinados a la financiación del terrorismo suelen invertirse en la compra de armas y equipos, pagos de nómina o sostenimiento de células terroristas, costeo de logística para acciones terroristas y otros costos.

### 5.5. Etapas de la Financiación del terrorismo:

El proceso de FT se ejecuta en tres etapas similares a las ejecutadas en el proceso del lavado de activos.

- a. **Recolección:** es la etapa en la que se da la búsqueda de fuentes de financiación.  
Pueden ser bienes de origen legal, como aportes de entidades que apoyan su causa o son engañados, otra fuente pueden ser recursos de cualquier actividad delictiva, estos recursos generalmente circulan en efectivo.
- b. **Transmisión:** Busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista.  
Se realizan diferentes estrategias de movimiento del dinero, se tratan de ocultar los movimientos de recursos y de su destino final.
- c. **Uso:** es la última etapa en la que los fondos se utilizan básicamente para financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

### 5.6. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

### 5.7. Características de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM

- Los grupos terroristas que fabrican las Armas de destrucción masiva se ubican en áreas geográficas establecidas según la definición de las Naciones Unidas.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 24 de 71</b>

- Los productos o servicios que ofrece están relacionados con compuestos químicos con potencial uso bélico, como el fosgeno o el cloro, estaño, tantalio, tungsteno, oro, cobalto y mica.
- Los productos o servicios que ofrece están relacionados con compuestos químicos con potencial uso bélico, como defoliantes y herbicidas.
- Los canales de distribución utilizados son susceptibles de "Contaminación de carga" con elementos de armas nucleares, químicas o biológicas.
- Pueden estar inmersos en actividades relacionadas con el desarrollo, fabricación, adquisición, posesión, transporte o uso elementos de doble uso para el desarrollo de armas nucleares, químicas o biológicas.
- Las organizaciones pueden permear actividades relacionadas al estudio, diseño o ejecución del uso de los avances de la ciencia, la tecnología y el comercio internacional que pudieran ser utilizados con este fin.

### 5.8. Diferencias entre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas destrucción masiva.

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y Proliferación de Armas destrucción masiva se pueden valer de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos. El esquema de colocación, ocultamiento e integración de los recursos es el mismo en el lavado de activos y en la financiación del terrorismo, sin embargo, se presentan algunas diferencias importantes que se deben resaltar:

<u>LAVADO DE ACTIVOS</u>	<u>FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y ARMAS DESTRUCCION MASIVA</u>
Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuente.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias	Los fines son el sostenimiento de la organización terrorista y la fabricación de elementos para actos terroristas
Los montos en las transacciones son	Los montos transaccionales son variables

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 25 de 71</b>

grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar	pueden ser pequeños o altos dependiendo del destino. En algunos casos por debajo de los montos sujetos a reporte.
Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	En la financiación del terrorismo no existe un perfil financiero que se aplique a los terroristas operativos, sin embargo en la PADM se utilizan redes complejas para el transporte y pago por las restricciones globales a los países productores.
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, es decir, tiene una trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para difundir actividades y grupos terroristas, es decir, tiene una trazabilidad lineal.
Es considerado un delito nacional o transnacional.	Es considerado un delito transnacional

### 5.9. Consecuencias del Riesgo de LAFT/FPADM

La exposición al riesgo que CARRAZOS SAS sea utilizada como instrumento para el ocultamiento de dineros provenientes o con destino al lavado de activos y la financiación del terrorismo pueden generar las siguientes consecuencias:

- Pérdida de la buena reputación
- Inclusión en listas restrictivas (ONU, OFAC etc.)
- Pérdida del acceso al sistema financiero
- Pérdida de relaciones comerciales nacionales e internacionales
- Sanciones institucionales y personales de tipo penal, laboral y administrativo
- Consecuencias legales negativas para contrapartes (especialmente a sus proveedores).

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 26 de 71</b>

## 6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO LAFT SAGRILAFT

El presente capítulo establece las cuatro etapas de la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM mediante la identificación de los riesgos que se pueden presentar, la medición del riesgo en términos de probabilidad (que tanto puede presentarse) e impacto (qué consecuencias puede producir). El control de riesgo que establece las medidas para prevenir y detectar el riesgo y el monitoreo del riesgo que define el seguimiento a los riesgos identificados y el monitoreo al SAGRILAFT.

### 6.1. Identificación del Riesgo

Esta etapa permite a CARRAZOS SAS identificar los riesgos LA/FT/FPADM inherentes a su actividad económica teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos:

**Contrapartes:** corresponde a todas las personas naturales o jurídicas con las cuales CARRAZOS SAS tiene vínculos comerciales, a saber: clientes, proveedores, Accionistas y colaboradores.

**Productos:** Corresponde a los bienes y servicios que ofrece CARRAZOS SAS.

Vehículos nuevos de las marcas MAZDA, KIA, SUBARU y VOLKSWAGEN.

Vehículos comerciales nuevos de la marca HINO.

Repuestos de vehículos marca MAZDA, KIA, SUBARU, VOLKSWAGEN Y HINO, cuyo proveedor es el importador de las marcas.

Servicios postventa, garantía vehículos y servicios por colisión.

**Canales:** Corresponde a los medios por los cuales CARRAZOS SAS distribuye sus productos: Concesionarios ubicados en Tunja y Duitama (Departamento de Boyacá).

CARRAZOS SAS realiza operaciones de venta a través de canales virtuales pero la entrega física se realiza en el canal único.

**Jurisdicciones:** Corresponde a las ciudades o regiones donde tiene presencia CARRAZOS SAS. Todo el territorio nacional. A pesar de que la compañía está ubicada en el departamento de Boyacá, puede vender sus vehículos a cualquier lugar del territorio Nacional.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 27 de 71</b>

## 6.2. Medición de Riesgos

El análisis de los riesgos involucra medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos inherentes en las actividades de CARRAZOS SAS asociados a cada factor de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

**Escala de Probabilidad:** Posibilidad que las fuentes de riesgo lleguen a materializarse:

Escala	Nivel	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
Casi seguro		Que ocurra todas las veces	Diario	Mayor al 90%
Muy Probable		Que ocurra la mayoría de las veces	Mensual	Entre el 60% y el 90%
Posible		Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	Entre el 40% y el 60%
Poco Probable		Alguna posibilidad que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 40%
Raro		Muy poca posibilidad que el evento ocurra	Más de un año	Menor al 10%

**Escala de Impacto:** Nivel de daño o pérdida que podría resultar en caso de materializarse el riesgo de LAFT.

Escala	Nivel	Riesgo Asociado				Evaluación cuantitativa
		Reputacional	Legal	Contagio	Operacional	
Muy Alto		Daño total o muy alto a la reputación de CARRAZOS SAS Impide la consecución de clientes.	Cancelación y/o liquidación forzosa por reguladores. Sanciones nacionales o internacionales	Afectación a compañías relacionadas	Imposibilidad de continuar con los procesos de CARRAZOS SAS	Gastos, multas o sanciones superiores a 200 SMLV
Alto		Mala imagen en medios a nivel nacional Causa pérdida de clientes y	Suspensión o cierre temporal. Sanciones penales. Remoción de personal clave	Afectación de accionistas	Afecta temporalmente procesos para	Multas, sanciones y otros gastos

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 28 de 71</b>

		disminución de ingresos	por decisión de reguladores		continuar la operación	igual o superior a 200 SMLV
Medio		Mala imagen en medios a nivel nacional afecta parcialmente la pérdida de clientes	Suspensión o inhabilitación de administradores o del Oficial de Cumplimiento	Afectación parcial de la relación con accionistas	Afecta parcial de algunos procesos para continuar la operación.	Multas, sanciones y otros gastos menores a 200 SMLV
Bajo		Deterioro de la imagen a nivel de gremio. No causa perdida de clientes	Amonestación	Produce efecto en el servicio entre compañías	Afectación de procesos específicos para continuar la operación	Multas, sanciones y otros gastos hasta 2 SMLV
Muy Bajo		No afecta la reputación de CARRAZOS SAS	Requerimiento	No se afecta el contagio a otras compañías	No produce afectación	No se presentan multas

Para obtener el cálculo del riesgo inherente (**RI**) se multiplican los niveles de Probabilidad (**P**) e Impacto (**I**):

$$RI = P * I$$

Los valores resultantes se ubican en una matriz 5 por 5 y el resultado de cada cuadrante refleja un nivel de riesgo inherente. El mayor valor calculado es 25 y el menor 1.

<b>PROBABILIDAD</b>	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	ALTA	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	6	9	12	15
	BAJA	2	4	6	8	10
	MUY BAJA	1	2	3	4	5
		MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
		<b>IMPACTO</b>				

De acuerdo con el resultado obtenido en la ecuación anterior los riesgos se ubican en la matriz de riesgo inherente, donde se evalúa el nivel de riesgo de cada uno

	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 29 de 71</b>			

de los factores de riesgo. El nivel de riesgo se clasifica en escalas de severidad según la siguiente matriz:

<b>Nivel de Riesgo Inherente</b>	<b>Calificación</b>
CRITICO	16 – 25
MAYOR	10 – 15
MODERADO	5 – 9
BAJO	3 – 4
MINIMO	1 – 2

### 6.3. Control del Riesgo

Los controles del SAGRILAFT están definidos como los procedimientos, actividades, políticas y demás acciones conducentes a controlar el riesgo inherente y el cumplimiento de los objetivos de prevención de dos delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

La identificación de los controles de acuerdo con su tipo es:

#### Por su tipo:

- Preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo
- Detectivo: Se aplica sobre una situación que sale de lo normal.
- Correctivo: Se aplica sobre el riesgo

#### Por su naturaleza

- Automático: Control aplicado desde un computador a través de una herramienta tecnológica
- Manual: Control aplicado por las personas responsables del área
- Mixto: Combinación Manual Automático

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 30 de 71</b>

**Por la Evidencia**

- Formal: Genera una evidencia de la aplicación del control
- Informal: No genera evidencia

**Por la Documentación**

- Documentado: Se tiene información detallada del control
- No Documentado: No hay información del control

**Periodicidad:** Hace referencia a la periodicidad como se aplica el control.

- Diario
- Semanal
- Mensual
- Semestral
- Anual
- Eventual

**Implementación:**

- Implementado: El control existe y es funcional
- En desarrollo: El control existe, pero no es funcional
- No existe: El control no se ha diseñado y no se ha implementado

**6.4. Monitoreo del Riesgo**

La etapa del Monitoreo del Riesgo se gestiona mediante un conjunto de indicadores y reportes que permiten determinar las acciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Esta etapa se soporta mediante un esquema de autocontrol, desarrollada por el responsable de la administración del riesgo, garantizando que las actividades desarrolladas se ejecutan adecuadamente.

El monitoreo consiste en el seguimiento a los perfiles de riesgo y en general al SAGRILAFT, con los siguientes propósitos:

- Comparar la evolución del riesgo inherente, frente al riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 31 de 71</b>

- Elaborar reportes sobre la efectividad de los controles implementados y la evolución de los riesgos, asegurando su comprensión y adecuado funcionamiento.
- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LAFT.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por **CARRAZOS SAS**.

Los controles de SAGRILAFT se clasifican de acuerdo con su implementación, es decir en el riesgo residual según la siguiente escala:

<b>Escala</b>	<b>Nivel</b>	<b>Definición Control</b>
Inadecuado	<b>5</b>	No existe control o no se realizan actividades de control para mitigar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM
Débil	<b>4</b>	Existen debilidades en el diseño o implementación de controles y se requieren importantes modificaciones para su mejoramiento
Aceptable	<b>3</b>	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y no de manera preventiva el riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
Moderado	<b>2</b>	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva el riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM
Fuerte	<b>1</b>	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM



**CUMPLIMIENTO**

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT**

Código: PDG-  
MAN-01

Versión: 01

Fecha: 9 de agosto de  
2021

Página 32 de 71

BORRADOR

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 33 de 71</b>

## 7. PROCEDIMIENTOS DE SAGRILAFT

Las contrapartes de CARRAZOS SAS, deben ejecutar los siguientes procedimientos, con el fin de acatar la Política de SAGRILAFT y las acciones para su cumplimiento. Los procedimientos que se relacionan se consideran adicionales y complementarios a los establecidos en cada uno de los procesos de La Compañía y buscan minimizar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

### 7.1. Procedimiento para el Conocimiento y vinculación de los Clientes

**Objetivo:** Este procedimiento de control de SAGRILAFT se debe realizar a todos los nuevos clientes, persona natural o persona jurídica, que deseen vincularse con CARRAZOS SAS, a través de compra de vehículos nuevos, compra de repuestos y servicio de mantenimiento en el taller.

De toda la información que se recaude se debe garantizar su reproducción exacta, por medio de un proceso de escaneo en carpeta digital para cada contraparte, en la nube informática de almacenamiento de la compañía, garantizando siempre que se encuentre la totalidad de los documentos.

**Frecuencia:** Este procedimiento se debe realizar en cada vinculación de un cliente nuevo y se hará actualización de la información en cada venta nueva, mínimo cada año en clientes recurrentes.

En Clientes Persona Jurídica con convenio para mantenimiento de Vehículos se realizará la actualización de información cada año.

En clientes Persona Natural o Jurídica de Servicio de postventa se debe realizar el proceso de vinculación de un cliente nuevo cuyo monto transacción (Ticket) supere los \$4.000.000 en efectivo y se hará actualización de la información en cada venta nueva, mínimo cada año en clientes recurrentes.

Si durante el proceso de vinculación se detecta una señal de alerta, debe reportarla de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual. Ver listado de señales de alerta en el Anexo 3.

**Cliente: Persona Natural**

**Responsable: Asesor comercial**

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 34 de 71</b>

Para desarrollar este procedimiento se debe:

1. El Asesor Comercial responsable de la vinculación del cliente de vehículos nuevos, debe entrevistar al potencial cliente con el propósito de establecer un conocimiento más preciso de su actividad económica, la fuente de sus recursos y sus necesidades particulares. Cuando el cliente manifiesta su intención clara de adquirir el vehículo y se hace el cierre de venta se procederá a aplicar el proceso de vinculación.

En este procedimiento se tendrá en cuenta con los clientes que requieren financiación y los clientes que adquieren el vehículo de contado.

Después de esto se deben seguir los siguientes pasos:

2. El potencial cliente Persona Natural debe:
  - Diligenciar completamente el formato de vinculación de Clientes establecido por CARRAZOS SAS.
  - Anexar como mínimo la cedula de ciudadanía.
  - De necesitar financiación el cliente deberá anexar la documentación solicitada por la entidad financiera

**Cliente: Persona Jurídica**

**Responsable: Asesor comercial**

1. El potencial cliente Persona Jurídica debe:
  - Diligenciar completamente el Formato de vinculación de Clientes establecido por CARRAZOS SAS.
  - Anexar como mínimo copia de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días, copia del RUT.
  - De necesitar financiación el cliente deberá anexar la documentación solicitada por la entidad financiera

Si por cualquier motivo la sociedad que será vinculada decide no entregar la composición accionaria, se solicitará la entrega de una certificación expedida por su Revisor Fiscal, si estuviere obligada a tener uno, o del contador y el representante legal, que deberá incluir:

- Dar fe de conocer plenamente a los accionistas

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 35 de 71</b>

- Que los socios no están incluidos en ninguna Lista Restrictiva de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT /FPADM
- Que sus recursos provienen de actividades lícitas
- Que la relación entre esa sociedad y CARRAZOS SAS no afectara a esta bajo ninguna circunstancia.

En caso que la compañía insista en no entregar esta información se procederá a realizar una Evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, para que emita su concepto sobre la favorabilidad de la vinculación.

**Cliente: Persona Jurídica con convenio para mantenimiento de Vehículos**

**Responsable: Líder de Cuentas por pagar**

- Diligenciar completamente el Formato de vinculación de Clientes establecido por CARRAZOS SAS.
- Anexar como mínimo copia de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días, copia del RUT.

Si por cualquier motivo la sociedad que será vinculada decide no entregar la composición accionaria, se solicitará la entrega de una certificación expedida por su Revisor Fiscal, si estuviere obligada a tener uno, o del contador y el representante legal, que deberá incluir:

- Dar fe de conocer plenamente a los accionistas
- Que los socios no están incluidos en ninguna Lista Restrictiva de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT /FPADM
- Que sus recursos provienen de actividades lícitas
- Que la relación entre esa sociedad y CARRAZOS SAS no afectara a esta bajo ninguna circunstancia.

En caso que la compañía insista en no entregar esta información se procederá a realizar una Evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, para que emita su concepto sobre la favorabilidad de la vinculación.

**Cliente: Persona Jurídica o Persona Natural Servicio de Postventa**

**Responsable: Asesor de servicio.**

En el caso del cliente de Postventa que adquiera repuestos y /o accesorios por un monto superior a \$4.000.000 por transacción, en efectivo (excluyendo colisiones), se deberá aplicar el siguiente proceso de vinculación:

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 36 de 71</b>

El potencial cliente Persona Natural debe:

- Diligenciar completamente el formato de vinculación de Clientes.
- Anexar como mínimo la cedula de ciudadanía.

El potencial cliente Persona Jurídica debe:

- Diligenciar completamente el formato de vinculación de Clientes, Anexar como mínimo copia de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días, copia del RUT.

Si por cualquier motivo la sociedad que será vinculada decide no entregar la composición accionaria, se solicitará la entrega de una certificación expedida por su Revisor Fiscal, si estuviere obligada a tener uno, o del contador y el representante legal, que deberá incluir:

- Dar fe de conocer plenamente a los accionistas
- Que los socios no están incluidos en ninguna Lista Restrictiva de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT /FPADM
- Que sus recursos provienen de actividades lícitas
- Que la relación entre esa sociedad y CARRAZOS SAS no afectara a esta bajo ninguna circunstancia.

En caso que la compañía insista en no entregar esta información se procederá a realizar una Evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, para que emita su concepto sobre la favorabilidad de la vinculación.

Para Continuar con el proceso de conocimiento del cliente se debe:

1. El responsable de la vinculación, en cada caso, deben validar el correcto diligenciamiento del formato y validar la información soporte.
2. De encontrar diferencias o información incorrecta se debe validar con el cliente prospecto a fin de aclarar dudas.
3. Se deberá realizar la consulta de listas restrictivas así:
  - En Venta de vehículos nuevos Persona Natural y Jurídica: lo deberá realizar el encargado del proyecto CRM, quien crea al cliente en el sistema, deberá realizar la consulta en línea, confirmar al asesor comercial que se puede seguir en la venta del vehículo o no, y deberá guardar soporte de la consulta, para proseguir con la operación de

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 37 de 71</b>

recaudo de dinero teniendo en cuenta el procedimiento de manejo de efectivo.

- Servicios de Mantenimiento y Servicio de postventa: el líder de cuentas por pagar, deberá realizar la consulta en línea, confirmar al asesor de servicio que se puede seguir en la venta del vehículo o no, y deberá guardar soporte de la consulta.

Se debe Efectuar la consulta del cliente en listas restrictivas y en motores de búsqueda (¡Google, Yahoo!!!, Bing, etc.) esto para complementar la información del cliente, de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual.

- a. Si encuentra coincidencias del 100% en el nombre completo de un cliente o en su número de identidad se debe negar la vinculación al cliente, dando manejo comercial a la negación, sin transmitir al cliente ninguna información referente a su consulta y presencia en las listas restrictivas.
  - b. En el caso de la Persona Jurídica, se deberá consultar en las listas restrictivas: razón social de la Compañía, Representante Legal y socios con participación de más de 5%, si se encuentran coincidencias en el 100% en algunas de estas consultas, se debe negar la vinculación a la Persona Jurídica, dando manejo comercial a la negación, sin transmitir al cliente ninguna información referente a su consulta y presencia en las listas restrictivas.
  - c. En el caso de darse alguna coincidencia en la validación de listas restrictivas, o hallazgos con homónimos al nombre del cliente ya sea persona natural o jurídica, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento para su evaluación. Una vez evaluada, el Oficial de Cumplimiento deberá y emitir un concepto favorable o desfavorable para la vinculación.
4. Si durante el proceso de conocimiento del cliente Persona Natural determina que corresponde a una Persona Públicamente expuesta, debe diligenciar el formato Debida Diligencia PEP, anexo 2 de este Manual.
  5. El Oficial de Cumplimiento debe validar la información del PEP (Persona Públicamente Expuesta) y emitir un concepto favorable o desfavorable sobre su vinculación.
  6. Escanear el formato de vinculación y los soportes de ingresos, si los hay, y archivar en digital toda la documentación en la carpeta del cliente.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 38 de 71</b>

## 7.2. Procedimiento para el conocimiento y vinculación de los Proveedores y Contratistas

**Objetivo:** Este procedimiento de control de SAGRILAFT se debe realizar a todos los proveedores y contratistas seleccionados, persona natural o persona jurídica, que deseen vincularse con CARRAZOS SAS a través de contratación para proveer bienes o servicios a la compañía.

De toda la información que se recaude se debe garantizar su reproducción exacta, por medio de un proceso de escaneo en carpeta digital para cada contraparte, en la nube informática de almacenamiento de la compañía, garantizando siempre que se encuentre la totalidad de los documentos.

**Frecuencia:** Este procedimiento se debe realizar en cada vinculación de un proveedor y contratista, además en la actualización anual de la información.

Si durante el proceso de vinculación se detecta una señal de alerta, debe reportarla de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual. Ver anexo 3 Señales de Alerta

**Responsable:** Cuentas por pagar a Proveedores

Para desarrollar este procedimiento se debe:

1. El colaborador responsable de Cuentas por pagar a Proveedores deberá realizar este proceso para conocer su actividad económica, la fuente de sus recursos y su experiencia en el sector.
2. El potencial proveedor Persona Natural debe:
  - Diligenciar completamente el formato de vinculación de contrapartes
  - Anexar como mínimo la cedula de ciudadanía, copia del RUT y la Cámara de Comercio si aplica.
3. El potencial proveedor Persona Jurídica debe:
  - Diligenciar completamente el formato de vinculación de contrapartes
  - Anexar copia de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días, copia del RUT y composición accionaria de la Compañía.

Si por cualquier motivo la sociedad que será vinculada decide no entregar la composición accionaria, se solicitará la entrega de una certificación expedida por su Revisor Fiscal si estuviere obligada a tener uno, o del contador y el representante legal, que deberá incluir:

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 39 de 71</b>

- Dar fe de conocer plenamente a los accionistas
- Que los socios no están incluidos en ninguna Lista Restrictiva de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT /FPADM
- Que sus recursos provienen de actividades lícitas
- Que la relación entre esa sociedad y CARRAZOS SAS no afectara a esta bajo ninguna circunstancia.

En caso que la compañía insista en no entregar esta información se procederá a realizar una Evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, para que emita su concepto sobre la favorabilidad de la vinculación. Validar el correcto diligenciamiento del formato y validar la información soporte.

4. De encontrar diferencias o información incorrecta se debe validar con el proveedor a fin de aclarar dudas.
5. El responsable de Cuentas por pagar a Proveedores efectuará la consulta del proveedor persona natural o Jurídica en listas restrictivas y en motores de búsqueda (Google, Yahoo!, Bing, etc.) de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual.
6. Si encuentra coincidencias del 100% en el nombre completo de un proveedor persona natural o en su número de identidad se debe negar la vinculación, dando manejo comercial a la negación, sin transmitir al proveedor ninguna información referente a su consulta y presencia en las listas restrictivas.
7. En el caso del proveedor Persona Jurídica, se deberá consultar en las listas restrictivas: razón social de la Compañía, Representante Legal y socios con participación de más de 5%, si se encuentran coincidencias en algunas de estas consultas, se debe negar la vinculación, dando manejo comercial a la negación, sin transmitir al cliente ninguna información referente a su consulta y presencia en las listas restrictivas.
8. En el caso de darse alguna coincidencia en la validación de listas restrictivas, o hallazgos con homónimos al nombre del proveedor ya sea persona natural o jurídica, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento para su evaluación. Una vez evaluada, el Oficial de Cumplimiento deberá y emitir un concepto para la vinculación.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 40 de 71</b>

9. Escanear el formato de vinculación y los soportes de ingresos y archivar en digital toda la documentación en la carpeta del proveedor.

### 7.3. Procedimiento para el conocimiento y vinculación de los Colaboradores

**Objetivo:** Este procedimiento de control de SAGRILAFT se debe realizar a todos los colaboradores que hayan pasado por la etapa de selección y estén en el proceso de contratación y vinculación con CARRAZOS SAS, a través de contrato laboral regido por las leyes del Código Sustantivo de Trabajo colombiano.

De toda la información que se recaude se debe garantizar su reproducción exacta, por medio de un proceso de escaneo en carpeta digital para cada contraparte, en la nube informática de almacenamiento de la compañía, garantizando siempre que se encuentre la totalidad de los documentos.

**Frecuencia:** Este procedimiento se debe realizar en cada vinculación de un colaborador y en la actualización de la información, cada 2 (dos) años.

**Responsable: Líder de Talento Humano**

Si durante el proceso de vinculación se detecta una señal de alerta, debe reportarla de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual. Ver Anexo 3 Señales de Alerta.

El Líder de Talento Humano debe realizar todo el procedimiento establecido por la Jefatura Administrativa para la contratación de nuevos colaboradores y además deberá:

1. Diligenciar completamente el formato de vinculación de colaboradores que la Compañía maneja y el formato de aceptación del sistema SAGRILAFT.
2. Anexar como mínimo la cedula de ciudadanía
3. Validar el correcto diligenciamiento del formato y validar la información soporte.
4. De encontrar diferencias o información incorrecta se debe validar con el colaborador a fin de aclarar dudas.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 41 de 71</b>

5. El Líder de Talento Humano Efectuará la consulta del colaborador en listas restrictivas y en motores de búsqueda (Google, Yahoo!, Bing, etc.) de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual.
6. Si encuentra coincidencias al 100% en el nombre completo de un colaborador o en su número de identidad se debe negar la vinculación, dando manejo gerencial a la negación, sin transmitir al candidato ninguna información referente a su consulta y presencia en las listas restrictivas.
7. En el caso de darse alguna coincidencia en la validación de listas restrictivas, o hallazgos con homónimos al nombre del colaborador, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento para su evaluación. Una vez evaluada, el Oficial de Cumplimiento deberá y emitir un concepto para la vinculación.
8. Escanear el formato de vinculación y continuar con el proceso establecido para la vinculación de Colaboradores

#### 7.4. Procedimiento para la Actualización de información de Accionistas

**Objetivo:** Este procedimiento de control de SAGRILAFT se debe realizar a todos los accionistas actuales de la Compañía.

**Frecuencia:** Este procedimiento se debe realizar en la puesta en marcha del SAGRILAFT y cada 5 años para mantener la información actualizada

**Responsable:** Oficial de Cumplimiento

Para desarrollar este procedimiento se debe:

1. Efectuar la consulta del accionista persona natural en listas restrictivas y en motores de búsqueda (Google, Yahoo!, Bing, etc.) de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual.
2. En el caso de darse alguna coincidencia en la validación de listas restrictivas, o hallazgos con homónimos al nombre del accionista persona natural y una vez evaluada, el Oficial de Cumplimiento deberá y emitir un concepto sobre el accionista.
3. Conservar copia de la cedula de ciudadanía y soporte de la consulta en listas restrictivas siguiendo el procedimiento establecido.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 42 de 71</b>

El Oficial de cumplimiento debe conservar los soportes de la vinculación y consulta en listas restrictivas en su archivo.

### 7.5. Procedimiento para la recepción de operaciones en efectivo

**Objetivo:** El objetivo de este procedimiento de SAGRILAFT es controlar el ingreso de dineros en efectivo a CARRAZOS SAS.

Se considera efectivo al pago realizado por un cliente en billetes y monedas en pesos colombianos.

**Frecuencia:** debe hacerse con cada operación de pago en efectivo que los clientes realicen.

**Responsable:** Colaboradores de Caja

1. Durante el proceso de negociación debe indicarse al cliente que todos los pagos o abonos producto de la relación comercial se reciben mediante consignación en las entidades financieras en las que CARRAZOS SAS tiene sus cuentas.
2. En caso que el cliente traiga el efectivo deberá proceder de acuerdo con este procedimiento
3. Todo pago en efectivo por separación de vehículos livianos será recibido en un monto máximo Diez millones de pesos (\$10.000.000) en cada transacción, y de Treinta millones de pesos (\$30.000.000) para vehículos comerciales; de ser un monto superior debe ser solicitada autorización por parte del Gerente de Marca a la Gerencia General o a la Gerencia contable y financiera de la Compañía. Esta autorización se dará vía telefónica o por correo electrónico al colaborador encargado de Caja.
4. El dinero en efectivo pagado por los clientes solo se puede recibir en la Caja, este dinero solo se podrá recibir después de realizar las consultas en las listas restrictivas y su validación haya sido favorable para seguir en el proceso de venta con el cliente.
5. En caso de identificar una señal de alerta, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 43 de 71</b>

### 7.6. Procedimiento para la Consulta en Listas Restrictivas.

**Objetivo:** Este procedimiento se debe realizar a todas las contrapartes y a todas aquellas personas naturales y jurídicas que pretendan tener una relación contractual con CARRAZOS SAS con el propósito de verificar que no estén relacionados con delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

**Frecuencia:** Este procedimiento se debe realizar en cada nueva vinculación de contrapartes, y al realizar la actualización de información a las personas naturales y Jurídicas relacionadas con CARRAZOS SAS en calidad de Contraparte de acuerdo con el plan de evaluación de riesgo del Oficial de Cumplimiento.

Esta actualización deberá efectuarse así:

- Clientes: en cada venta nueva, clientes recurrentes por lo menos 1 vez al año
- Proveedores cada año
- Colaboradores cada 2 años
- Accionistas cada 5 años

Si durante el proceso de consulta se detecta una señal de alerta (anexo 3), debe reportarla de acuerdo con el procedimiento establecido en este manual.

Para desarrollar este procedimiento se debe:

1. Recaudar toda la información y anexos de la contraparte.
2. Determinar si la consulta es para una persona Jurídica ya que debe tener en cuenta además de la compañía, los socios con participación accionaria mayor al 5% y al representante legal o las personas autorizadas para contratar.
3. Realizar este procedimiento en las condiciones descritas anteriormente, dejando evidencia de la actividad.
4. Realizar consulta de los nombres en búsqueda de coincidencias con noticias relacionadas con LA/FT/FPADM, para lo cual puede utilizar los motores (Google, Yahoo!, Bing, etc.).
5. Consultar en las listas restrictivas los nombres e identidades de las personas a vincular utilizando las listas que se relacionan en el cuadro más abajo.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 44 de 71</b>

6. Diligenciar el formato de validación en listas restrictivas adjunto a este procedimiento. Ver anexo 8.

7. De encontrar coincidencias, registre en el formato la coincidencia.

Nombre de Consulta	Propósito	Procedimiento	Link
<b>Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (Lista ONU)</b>	La consulta incluye todas las personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad debido a su Vinculación con el Terrorismo y el Financiamiento del Terrorismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar a la Página web de la ONU en la sección Sanciones del Consejo de Seguridad o ingrese al enlace.</li> <li>• Seleccionar en la Lista consolidada el tipo de formato para descargar.</li> <li>• Sobre el formato realizar la búsqueda de las personas a consultar.</li> </ul>	<a href="https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list">https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list</a>
<b>Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas. Y personas catalogadas terroristas</b>	En ella se incluye el grupo de personas y entidades sujetas únicamente a medidas reforzadas relacionadas con la cooperación policial y judicial en materia penal. Todas ellas son personas o entidades de la UE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar a la Página web.</li> <li>• Buscar en la página si la organización con la que se va a contratar está incluida.</li> </ul>	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=OJ:L:2021:043:TOC">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=OJ:L:2021:043:TOC</a>
<b>Lista de terroristas de los Estados Unidos de América</b>	Las Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO) son organizaciones extranjeras que son designadas por el Secretario de Estado de acuerdo con la sección 219 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), según enmendada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar a la Página web del Departamento de Estado de los Estados Unidos.</li> <li>• Buscar en la página si la organización está incluida.</li> </ul>	<a href="https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/">https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/</a>
<b>Procuraduría General de la Nación OPCIONAL</b>	Esta Consulta Permite examinar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de irregularidades cometidas por los gobernantes, los funcionarios públicos, los particulares que ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar a la Página web de la Procuraduría en la opción Certificado de Antecedentes o de clic en el enlace.</li> <li>• Seleccionar el tipo de identidad y digite el número de identificación de la persona a consultar.</li> <li>• Escribir las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual está consultando o la información que la página le indique.</li> </ul>	<a href="https://www.procuraduria.gov.co/porta/consulta_antecedentes_page">https://www.procuraduria.gov.co/porta/consulta_antecedentes_page</a>

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 45 de 71</b>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguir las instrucciones y de clic en consultar.</li> </ul>	
<b>Contraloría General de la Republica</b> <b>OPCIONAL</b>	<p>La consulta busca determinar si la persona natural o jurídica es responsable fiscal, es decir que fue acusado por daño patrimonial al Estado Colombiano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar a la Página web de la Contraloría en la sección de Certificado de Antecedentes Fiscales o de clic en el enlace</li> <li>• Seleccionar Persona Natural Persona Jurídica según corresponda.</li> <li>• Seleccionar el tipo de documento</li> <li>• Digitar el número de documento.</li> <li>• Seleccionar el cuadro de validación Captcha y de Clic en Buscar</li> <li>• La selección genera un archivo PDF con el número de identidad.</li> </ul>	<a href="https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales">https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales</a>

BORRADOR

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 46 de 71</b>

### 7.7. Procedimiento para Capacitación en SAGRILAFT.

El líder de Talento Humano en coordinación con el Oficial de Cumplimiento deberá realizar la Capacitación de los colaboradores de CARRAZOS SAS y a las personas que considere claves en los procesos de control en LA/FT/FPADM.

La capacitación debe ser al menos una vez al año y debe contener entre otros aspectos: normatividad, cambios en el modelo de gestión, casos prácticos y lecciones aprendidas en casos de LA/FT/FPADM.

Los colaboradores que ingresen a CARRAZOS SAS deberán ser capacitados en los lineamientos generales del SAGRILAFT. Esta capacitación incluye los siguientes aspectos sin limitarse a:

- Conceptos de LA/FT/FPADM
- Política y acciones para su cumplimiento
- El Oficial de Cumplimiento y sus funciones
- Procedimientos de SAGRILAFT
- Definición de PEP
- Procedimientos de Debida Diligencia
- Reportes internos y externos

En todos los casos, se debe dejar evidencia de la capacitación impartida indicando fecha, nombre, tema y firma de la conformidad de haber recibido capacitación en SAGRILAFT en el formato Anexo 7 de este manual. El Oficial de Cumplimiento realizará validaciones sobre la comprensión del tema mediante evaluaciones anuales dejando evidencia escrita.

### 7.8. Procedimiento para la respuesta a requerimientos de Organismos de Control

CARRAZOS SAS responderá los oficios de entes reguladores y suministrará información que requieran las autoridades en materia de LA/FT/FPADM previa evaluación del Oficial de Cumplimiento y el Gerente General.

Todo requerimiento que se reciba de la Superintendencia de Sociedades o de cualquier ente de control que solicite información de las contrapartes relacionadas o de procesos de CARRAZOS SAS relacionados con LA/FT/FPADM deberá seguir este procedimiento:

1. Radicar la correspondencia con fecha de recepción.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 47 de 71</b>

2. Validar que la comunicación está dirigida al Oficial de Cumplimiento o al Representante Legal y haga referencia a procesos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de destrucción LA/FT/FPADM.
3. El colaborador que reciba el requerimiento lo debe remitir al Oficial de Cumplimiento.
4. El Oficial de Cumplimiento debe evaluar si la respuesta está dentro de sus facultades.
5. El Oficial de Cumplimiento debe comunicar a las áreas involucradas para que adelanten los procedimientos de consulta de información.
6. Las áreas respectivas deberán redactar la respuesta de acuerdo con sus facultades y serán remitidas al Representante Legal para su concepto.
7. Se debe enviar respuesta dentro de los plazos establecidos.
8. El Oficial de Cumplimiento deberá relacionar en la planilla de control el consecutivo de los requerimientos relacionados con LA/FT/FPADM, la fecha de respuesta, la entidad que emitió el requerimiento y la relación de personas requeridas en caso de incluirlas.

### 7.9. Procedimiento para la detección y reporte de Operaciones Inusuales y sospechosas

De acuerdo con las normas de prevención de LA/FT/FPADM, las operaciones inusuales son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Todo colaborador de CARRAZOS SAS es responsable de evaluar las operaciones que realizan los clientes o contrapartes para determinar las inusualidades.

La determinación de una operación inusual se puede presentar en cualquier etapa de la relación con la contraparte inclusive antes de su vinculación.

1. Ante la detección de una operación inusual, el colaborador deberá reportar al Oficial de Cumplimiento indicando las razones por las cuales considera la operación inusual.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 48 de 71</b>

2. Enviar al Oficial de Cumplimiento los soportes de la operación reportada junto con el Formato de Operación Inusual anexo a este procedimiento. Ver Anexo 5.
3. El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la Operación Inusual teniendo en cuenta el conocimiento del cliente que se tenga y el historial de operaciones.
  - Determinar si la Operación Inusual tiene justificación.
  - De no existir justificación evaluar si tiene carácter de operación sospechosa.
  - Archivar y cerrar la evaluación del caso. Dar las conclusiones a las que se llegó con la evaluación.
  - El Oficial de Cumplimiento deberá informar las conclusiones al área que reportó.

Cuando la evaluación y el análisis de una operación inusual indican que no hay una justificación de las operaciones del cliente o contraparte, el Oficial de Cumplimiento deberá definir si se reporta a la UIAF como Operación Sospechosa. Por otro lado, se debe evaluar el curso de la relación con el cliente o contraparte.

En los casos de un reporte de operación sospechosa ROS, no se requiere que se tenga la certeza de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal, de igual manera el reporte NO constituye una denuncia.

Un reporte de operación sospechosa ROS no da lugar a ningún tipo de responsabilidad para CARRAZOS SAS, ni para los directivos o colaboradores de la compañía.

1. El Oficial de Cumplimiento debe dejar evidencia de la evaluación de la operación inusual donde se determina que puede generarse una operación sospechosa.
2. Diligenciar el formato de Reporte de Operación Sospechosa Anexo a este procedimiento. Ver **Anexo 6**.
3. Reportar la operación sospechosa a la UIAF de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades
4. Para realizar el reporte de operación sospechosa ROS a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento se debe registrar previamente en Sistema de Reporte en Línea

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 49 de 71</b>

SIREL, mediante "Solicitud de Acceso al SIREL". Para lo cual debe seguir el procedimiento específico "Procedimiento para el registro en SIREL (Oficial de Cumplimiento)" relacionado en este Manual.

5. El Oficial de Cumplimiento de CARRAZOS SAS, deberá diligenciar el formulario de reporte de ROS en SIREL. Cada casilla tiene un objetivo y de ahí la importancia de que la información esté completa.
6. Es importante hacer una descripción de los hechos con un orden que le permita a la UIAF entender la cronología y la lógica en la operación.
7. Determinar las señales de alerta que generaron el ROS y elaborar el reporte teniendo en cuenta los principios de calidad definidos por la UIAF Ver **anexo 3 señales de alerta**.
8. Conservar los certificados de reporte expedidos por la UIAF como evidencia de la gestión.

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar reportes de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) cuando transcurra un trimestre sin que CARRAZOS SAS realice reportes de operaciones (ROS).

El reporte ROS y AROS se deberán presentar dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre por medio del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Por ejemplo, El Oficial de Cumplimiento tendrá que entregar un Aros en octubre de 2021 siempre y cuando no entregue ROS en el trimestre de julio-septiembre de 2021.

Para mayor claridad se debe consultar el Anexo Técnico del Reporte de Operaciones sospechosas para vigilados por la Superintendencia de Sociedades, el cual se encuentra en la siguiente dirección de la página de la UIAF:

[https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion\\_usuario/perfiles/reportantes/superintendencia\\_sociedades/concesionarios\\_vehiculos\\_1428/anexos\\_tecnicos\\_utilidades/anexo\\_tecnico\\_reporte\\_operaciones\\_10516&download=Y](https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuario/perfiles/reportantes/superintendencia_sociedades/concesionarios_vehiculos_1428/anexos_tecnicos_utilidades/anexo_tecnico_reporte_operaciones_10516&download=Y)

### 7.10. Procedimiento para el reporte de Compra y Venta de Vehículos

De acuerdo con la Resolución 101 de 2013 del 26 de junio 26 de 2013, por la cual se impone a las sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas a la

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 50 de 71</b>

compraventa de vehículos automotores nuevos y/o usados, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero sobre las transacciones efectivamente realizadas de compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados.

1. El área contable a partir de la información recaudada en el software SPIGA deberá generar mensualmente la relación de compras y ventas de vehículos de acuerdo con el anexo técnico N° 1 de la UIAF.
2. El sistema SPIGA genera la información requerida para el reporte con las especificaciones establecidas por la UIAF.
3. Diligenciar la macro en Excel y generar el archivo para reporte.
4. En la plataforma SIREL reportar las operaciones a la UIAF de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades.
5. Validar la recepción mediante acuse de recibo de la UIAF.
6. Conservar la documentación soporte del reporte.

#### 7.11. Procedimiento para el registro en SIREL (Oficial de Cumplimiento)

Para efectos de cumplir con las obligaciones derivadas del reporte de Operaciones Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento, debe registrarse en la plataforma de SIREL de la UIAF por una sola vez:

1. Solicitar Código: Ingresar a la opción Solicitud de Código en la página web de la UIAF en la siguiente dirección:  
<https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Membresia/html/solicitudCodigo.aspx>
2. En el campo Sector, seleccionar Superintendencia de sociedades
3. En el Campo Tipo de entidad, seleccionar la actividad económica principal de la entidad.
4. En el campo Nit, digitar el NIT de la entidad con el dígito de verificación y Dar clic en Continuar
5. Digitar la Información de la entidad solicitada en el formulario
6. Digitar la información del Oficial de Cumplimiento indicando correo electrónico donde se notificará el código.
7. Dar clic en Enviar

El código es enviado por la UIAF dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío del formulario. La notificación es enviada de la cuenta [notificacion@uiaf.gov.co](mailto:notificacion@uiaf.gov.co)

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 51 de 71</b>

Una vez recibido el código, solicitar el acceso a SIREL que le permite obtener usuario, clave y matriz de autenticación para poder ingresar al Sistema de Reporte en Línea – SIREL, necesarios para realizar los reportes, según cada obligación:

1. Ingresar a la opción Solicitud de Acceso o siga el vínculo: <https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Membresia/html/solicitud.aspx>
2. Diligenciar el formulario con los datos del Oficial de Cumplimiento.
3. La UIAF notificará dentro de los 10 días hábiles el usuario, contraseña y matriz de autenticación.
4. De requerirlo, descargar en la siguiente dirección los tutoriales de acceso y uso de SIREL: [https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion\\_usuarios/perfiles/sirel/tutoriales](https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/perfiles/sirel/tutoriales)

BORRADOR

	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 52 de 71</b>			

## 8. DEBIDA DILIGENCIA

En CARRAZOS SAS el proceso de Debida Diligencia implica un conocimiento de los Clientes, Proveedores y accionistas con los que se tenga relación, en este proceso se incluyen a las personas Jurídicas y sus beneficiarios Finales que tengan algún vínculo con la Compañía, este proceso se aplica a todas las contrapartes que representen un nivel de riesgo bajo y medio en temas de LA/FT/FPADM.

### 8.1. Debida diligencia a Proveedores

CARRAZOS SAS, en la vinculación de sus proveedores establece el siguiente procedimiento:

- Realizar todo el Procedimiento para el conocimiento y vinculación de los Proveedores
- Verificación telefónica de las Referencias Comerciales
- Realizar validación en listas restrictivas de acuerdo a lo establecido en este manual
- Revisar que la actividad del CIUU, en el RUT, coincida con la que se contrato

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 53 de 71</b>

## 9. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA (DDI)

CARRAZOS SAS realiza procedimientos de DDI a las contrapartes que presentan un nivel de riesgo ALTO, a los PEP, a aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y a las contrapartes que desarrollen actividades con Activos Virtuales, además, las que de acuerdo con la evaluación del Oficial de Cumplimiento considere realizar.

Para todos los casos que se relacionan en este capítulo que se requiera una DDI, se debe solicitar el diligenciamiento del formato Declaración De Prevención Del Riesgo De Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva AFT/FPADM con el propósito de establecer el origen legal de los recursos. Ver **Anexo 4**.

### 9.1. Debida Diligencia Intensificada Pep (Persona Públicamente Expuesta).

Cuando se esté vinculando una nueva Contraparte (cliente, proveedor o accionista) se deberá, con base en los respectivos soportes y validaciones, determinar si la persona ocupa u ocupó un cargo público. La calidad de Pep se pierde dos años después de haber dejado el cargo.

De encontrar esta situación se debe proceder tal como lo indican los procedimientos, tramitando el formato de Debida Diligencia PEP, Ver **Anexo 2**, con el propósito de establecer cuáles son las funciones, los ingresos y las atribuciones de la persona frente al manejo de recursos públicos.

De acuerdo con las recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades, se debe realizar una debida diligencia intensificada a las personas naturales que ostenten esta condición a fin de establecer un nivel de monitoreo especial no solo al momento de la vinculación sino durante toda la relación contractual.

En todo caso cualquier situación deber ser reportada al Oficial de Cumplimiento quien deberá dar las instrucciones sobre el tratamiento de estas personas y evaluará la factibilidad de la vinculación del PEP (Persona Públicamente Expuesta), y emitirá un concepto favorable o desfavorable al respecto

El Oficial de Cumplimiento conservará una relación de las personas evaluadas como PEP (Persona Públicamente Expuesta) para controles posteriores.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 54 de 71</b>

## 9.2. Lista de PEP (Persona Públicamente Expuesta):

De acuerdo con el Decreto 1674 de 2016, se consideran PEP (Persona Públicamente Expuesta), entre otros:

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
- Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
- Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
- Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
- Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes
- Gerentes y Codirectores del Banco de la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión de Regulación de Energía y gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General de la República, Vice contralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 55 de 71</b>

- Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley
- Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

### 9.3. Debida diligencia intensificada a Contrapartes de Riesgo Alto

CARRAZOS SAS, realizara DDI a sus contrapartes (clientes, proveedores y accionistas) que realicen operaciones cuyo monto sea significativamente de riesgo alto y que:

- Pertenezcan a las jurisdicciones señaladas de Riesgo Alto
- Desarrollen una actividad económica de riesgo alto tales como, mercados de valores, casinos, juegos de suerte y azar, comercio de gasolina, licores, inmobiliarias, comercio de metales y joyas preciosas.
- Pertenezcan a un país no cooperante
- Desarrollen su actividad económica a través de productos o servicios relacionados con compuestos químicos con potencial uso bélico, como el fosgeno o el cloro, estaño, tantalio, tungsteno, oro, cobalto y mica
- Los productos o servicios que ofrecen estén relacionados con compuestos químicos con potencial uso bélico, como el defoliante y herbicidas.

### 9.4. Debida diligencia intensificada en Operaciones con Activos Virtuales

En CARRAZOS SAS se realizará la DDI en las transacciones con medio de pago a través de Activos virtuales o Criptomonedas; este procedimiento se hará una vez que sea regulado este tipo de moneda por la autoridad monetaria de Colombia en transacciones de compra de bienes.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 56 de 71</b>

## 10. REGIMEN SANCIONATORIO

Toda falta, culpable o dolosa, determinará la aplicación de una sanción. La misma se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la voluntad de quien la infringió, siguiendo los criterios que se establecen más adelante:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del SAGRILAFT por parte del Colaborador facultará a CARRAZOS SAS para dar por terminado el contrato laboral, de forma inmediata y sin que CARRAZOS SAS deba cancelar suma alguna de dinero a título de indemnización al colaborador.

Adicionalmente CARRAZOS SAS se reserva la facultad de iniciar cualquier tipo de reclamaciones o acciones legales para lograr el resarcimiento de los perjuicios que el colaborador pudiera causar a CARRAZOS SAS como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones normativas del SAGRILAFT.

### 10.1. Gradualidad Sancionatoria

a. Los siguientes incumplimientos generarán llamado de atención escrito:

- El no cumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de clientes o contrapartes.
- El no acatamiento oportuno de las recomendaciones y/o requerimientos dados por el Oficial de Cumplimiento o la Gerencia General con respecto a las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.

Los siguientes incumplimientos generarán llamado de atención con copia a la hoja de vida del empleado:

- Reincidencia en los conceptos relacionados en el anterior numeral.
- No asistencia sin causa justificada a las capacitaciones relacionadas con el SAGRILAFT.
- No reporte oportuno de una operación inusual.

Los siguientes incumplimientos generarán suspensión del empleado por 7 días:

- Reincidencia de los aspectos enunciados en el anterior numeral.
- Negligencia en el monitoreo de operaciones.
- Incumplimiento injustificado de reportes a los organismos de control externo.

Los siguientes incumplimientos se consideran falta grave y generarán terminación unilateral del contrato por parte de La Compañía, con justa causa:

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 57 de 71</b>

- Reincidencia de cualquiera de los aspectos enunciados en el anterior numeral.
- No reporte de informes de operación inusual sobre clientes o usuarios de los que se tenga indicios o dudas sobre el origen lícito de sus fondos.
- Omitir información relevante en los informes de operación inusual, con el fin de minimizar el impacto del reporte.
- Ocultamiento y/o distorsión de información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales.
- Realización de acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por La Compañía para el control del SAGRILAFT.

### 10.2. Prácticas Inseguras:

Son prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación en las siguientes condiciones:

- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual.
- El incumplimiento con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.
- Con contrapartes que estando en la obligación legal de adoptar los mecanismos de prevención contra el Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM no los adopten.
- Con contrapartes que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.
- Facilitar, promover o participar en cualquier práctica que tenga como efecto permitir la evasión fiscal.

### 10.3. Sanciones Penales

Conducta penal por Lavado de Activos: El que cometa cualquiera de los actos previstos en el artículo 323 del Código Penal, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conducta penal por Terrorismo: El que cometa cualquiera de los actos previstos en el artículo 345 del Código Penal incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 58 de 71</b>

## 11. ANEXOS

### 11.1. Anexo 1 Definiciones – Siglas

**Activos Virtuales:** Criptomonedas, monedas virtuales o criptoactivos que se describen como activos transferidos por internet para ofrecer cualquier tipo de negociación digital.

**Administrador:** Son el Gerente General, Gerentes de área y todos aquellos que ejercen funciones administrativas de acuerdo con los estatutos de CARRAZOS SAS.

**Ciente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual una compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

**Beneficiario:** es la persona natural o jurídica sin ser contraparte es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato.

**Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica que mantiene vínculos comerciales, legales o de cualquier tipo con CARRAZOS SAS.

**Proveedor:** Cualquier persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a La Compañía en cumplimiento de un contrato.

**Controles:** Son actividades que reducen la probabilidad y el impacto de los riesgos de LAFT en las actividades de CARRAZOS SAS.

**Debida Diligencia:** Medidas conducentes a reducir la probabilidad de riesgo de LAFT en la realización de negocios que permita establecer un conocimiento amplio de las partes con la cuales La Compañía va a establecer una relación.

**Colaborador:** Empleado o contratista que trabaja para La Compañía y se encuentra vinculado mediante un contrato legal y recibe contraprestación económica por su labor.

**Evento de Riesgo:** Un incidente o situación que ocurre en un tiempo o un lugar particular.

**Fuentes de Riesgo:** Agentes generadores de riesgo de LAFT en los cuales deben ser identificados en las operaciones de CARRAZOS SAS.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera

**Gestión de Riesgo:** Es la adopción de medidas conducentes a administrar el riesgo de LAFT.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 59 de 71</b>

**Listas restrictivas:** Relación de personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras que, de acuerdo con los entes investigadores y otras fuentes, pueden estar relacionados directa o indirectamente con actividades de LAFT FPADM. Entre ellas se incluyen la Lista OFAC (Comúnmente llamada Lista Clinton), Lista del consejo de seguridad de las Naciones Unidas, Lista de terroristas de los Estados Unidos y lista de terroristas de la Unión Europea.

**Monitoreo:** Actividad continúa o sistemática mediante la cual se evalúa la efectividad de los controles y políticas.

**Oficial de Cumplimiento:** Funcionario encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los riesgos de LAFT.

**OFAC:** Oficina de Control de Activos Extranjeros por sus siglas en inglés (Office of Foreign Assets Control)

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**Operación Inusual:** hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** hace referencia a aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Persona Públicamente Expuesta (PEP):** Son individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas importantes entre los cuales se destacan los Jefes de estado, ministros, altos militares y jefes de partidos públicos.

**Riesgo de LAFT** la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LAFT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone CARRAZOS SAS, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 60 de 71</b>

**Riesgos Asociados:** Son los riesgos a los que se puede exponer la compañía y por los cuales se materializa el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Los riesgos asociados al SAGRILAFT son: Legal, Operacional, Reputacional y de Contagio.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Entidad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante de riesgo después de aplicar los controles.

**Segmentación:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la separación de elementos de grupos homogéneos al interior de los factores de riesgo y heterogéneos entre ellos reconociendo diferencias significativas en sus características.

**Señales de Alerta:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportunamente comportamientos atípicos de las variables determinadas por CARRAZOS SAS.

**Tercera Fuente:** Información recibida y generada por terceras personas mediante publicaciones que permiten obtener información de agentes generadores de riesgo LAFT.

**Tipología de LAFT:** Conjunto de técnicas, procedimientos y operaciones utilizadas por la delincuencia para lavar activos y o financiar el terrorismo.

**UIAF:** Corresponde a la Unidad de Información y Análisis Financiero cuyo objetivo es prevenir y detectar posibles operaciones de LAFT en los diferentes sectores de la economía.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	Código: PDG- MAN-01	Versión: 01	Fecha: 9 de agosto de 2021	Página 61 de 71

## 11.2. Anexo 2 Formato Debida Diligencia Persona Expuesta Públicamente (PEP)

### FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP)

Este formulario debe ser diligenciado para la vinculación de personas naturales que ostenten la calidad de Persona Políticamente Expuesta PEP como *complemento* a la información suministrada en los formatos vinculación.

Nombre Persona Natural PEP: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identidad: \_\_\_\_\_ Número de Identidad: \_\_\_\_\_  
 Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_ Fecha de inicio: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
 La fuente de sus ingresos proviene de las siguientes actividades: \_\_\_\_\_

¿Recibe usted ingresos eventuales provenientes de otra fuente adicional a las mencionadas anteriormente?  
 Sí \_\_\_ No \_\_\_ Explique: \_\_\_\_\_

Detalle las funciones principales del cargo público que está desempeñando: \_\_\_\_\_

¿En las actividades que realiza tiene atribuciones para manejar dineros del Gobierno? Sí \_\_\_ No \_\_\_ En caso afirmativo, explique: \_\_\_\_\_

¿Cuenta con algún colaborador que se encuentra en posición de realizar transacciones comerciales o financieras a nombre suyo? Sí \_\_\_ No \_\_\_.

Nombre del colaborador: \_\_\_\_\_ Número de Identidad: \_\_\_\_\_  
 Describa el uso que le dará a los productos adquiridos con CARRAZOS SAS Ltda.: \_\_\_\_\_

Para cumplir con las normativas legales vigentes y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) declaro que la información contenida en el presente documento es cierta, que puede ser verificada en las fuentes que CARRAZOS SAS considere, y en caso de que alguno de los datos suministrados llegue a cambiar, será informado inmediatamente a CARRAZOS SAS.

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 62 de 71</b>

### 11.3. Anexo 3 Señales De Alerta

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a **CARRAZOS SAS** identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Algunas señales de alerta que pueden detectarse en la vinculación de clientes y en el giro de los negocios, relacionados con Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM.

#### **Señales de Alerta relacionadas con lavado de activos**

- Datos proporcionados por el cliente que son insuficientes, falsos o sospechosos.
- Renuncia del cliente a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
- Compra y pago de vehículos en efectivo sin aparente justificación del origen de los recursos.
- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Cliente o comprador que no está dispuesto a dar información acerca del beneficiario final o destino final del bien que quiere adquirir.
- Las características del bien a adquirir no son coherentes con la línea de negocio del comprador (por ejemplo, un pedido de flota de vehículos para un negocio que no lo requiere; compra de vehículos para uso comercial cuando la actividad económica no lo requiere; muchos vehículos para una persona natural).
- Compradores que están dispuestos a pagar en efectivo por un artículo de cuantioso valor cuando los términos de la venta requieren normalmente algún tipo de financiación.
- El cliente está dispuesto a pagar en exceso por uno o varios vehículos
- Cliente que pide registrar uno o más vehículos a nombre de un tercero sin justificación aparente.

#### **Señales de Alerta relacionadas con Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.**

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 63 de 71</b>

- El cliente o la contraparte o su dirección son similares a una de las partes que se encuentran en listas de "personas denegadas" disponibles públicamente o que tienen un historial de contravenciones de control de exportaciones.
- La actividad del cliente no coincide con el perfil comercial, o la información del usuario final no coincide con el perfil comercial del usuario final.
- La transacción involucra posibles compañías pantalla (p. Ej., Las empresas no tienen un alto nivel de capitalización o muestran otros indicadores de empresas fachada).
- La transacción demuestra enlaces entre representantes de compañías que intercambian bienes, es decir, los mismos propietarios o la administración.
- La transacción involucra a personas o compañías (particularmente compañías comerciales) ubicadas en países con leyes débiles de control de exportaciones o aplicación débil de leyes de control de exportaciones.
- Inconsistencias en la información contenida en documentos comerciales y flujos financieros, tales como nombres, compañías, direcciones, destino final, etc.
- Cliente con información vaga/incompleta en la información que proporciona, resistente a proporcionar información adicional cuando se le consulta.
- Implicación de artículos controlados bajo regímenes de control de exportación de armas de destrucción masiva o regímenes nacionales de control.
- La participación de una persona relacionada con un país en el que existe una preocupación por la proliferación (por ejemplo, un ciudadano con doble nacionalidad).
- Uso de efectivo o metales preciosos (por ejemplo, oro) en transacciones.
- Participación de una pequeña empresa comercializadora, intermediadora o intermediaria, que a menudo realiza negocios inconsistentes con sus negocios normales.
- Uso de cuenta personal para comprar bienes a nombre de una persona Jurídica.
- La transacción involucra a una persona o entidad en un país extranjero con problemas de proliferación.

	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 64 de 71</b>			

**11.4. Anexo 4 Declaración De Prevención Del Riesgo De Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con \_\_\_ No. \_\_\_\_\_, obrando en nombre propio, y/o en nombre de \_\_\_\_\_ identificado(a) con \_\_\_ No. \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad del juramento, manifiesto que la información para la vinculación como asociado/cliente proveedor  a CARRAZOS SAS es cierta y realizo las siguientes declaraciones de fuentes u origen de fondos y actividades lícitas:

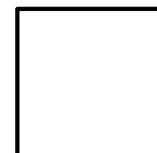
1. Que los recursos que poseo, provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que, no he realizado, ni he participado en actividades ilícitas tales como tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo o lavado de activos, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos conexos.
3. Que faculto a CARRAZOS SAS para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si llegase a determinar que me encuentro o figure en dichas listas, investigaciones o procesos penales.
4. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos o utilicen mis cuentas o productos financieros con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas
5. Que no me encuentro en ninguna lista de reporte internacional o bloqueado por actividades de narcotráfico, lavado de activos, o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad. Que en mi contra no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento.

En constancia firmo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_



 <b>carrazos</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG- MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>

Número de Documento: \_\_\_\_\_

Huella índice derecho

**BORRADOR**

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 66 de 71</b>

### 11.5. Anexo 5 Formato De Reporte De Operaciones Inusuales

Formato de Reporte de Operaciones Inusuales ROI	
<p>Este formato debe ser diligenciado por cualquier empleado o contraparte en el momento que se presenten señales de alerta que permitan establecer que una operación, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento</p>	
<b>Datos Generales del cliente/Proveedor</b>	
Nombre o razón social	
Tipo de Documento	
Número de Documento	
Actividad Económica	
<b>REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL</b>	
Número Contrato u Operación	
Fecha de la operación	
Fecha de Detección	
Valor involucrado	\$
Detalle de la operación a reportar:	
Observaciones	
Nombre de la persona que reporta	
Cargo	
Resultado evaluación (para diligenciar por el Oficial de Cumplimiento).	

	<b>CUMPLIMIENTO</b>			
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>			
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>	<b>Página 67 de 71</b>

### 11.6. Anexo 6 Formato De Reporte De Operaciones Sospechosas Ros

<b>Formato de Reporte de Operaciones Sospechosas ROS</b>	
Este formato debe ser diligenciado por el Oficial de Cumplimiento en el momento que se relize la evaluación de operaciones sospechosas y la conclusión permita determinar que las operaciones del asociado/cliente no han podido ser razonablemente justificada y presenta diversas señales de alerta.	
<b>Número de Reporte:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Clase de reporte:</b> Reporte Inicial      Corrección      Adición	
# de Reporte Anterior:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>

<b>Información de la (s) Persona(s) Implicada en la Operación Sospechosa</b>	
Nombre / Razón Social:	Tipo y No. Identidad:
Dirección Domicilio:	Depto. / Municipio
Teléfono	Cámara de Comercio
Dirección trabajo	Depto. / Municipio
Teléfono	Correo e.
Actividad Económica	CIUU
	Fecha Vinculación
Relación con la compañía:	
Está Vinculado: SI/NO	Razón Retiro:
	Fecha:
Promedio de ingresos mensuales:	Fecha del promedio

<b>Información de la Operación Sospechosa</b>	
Valor de la Operación Sospechosa (\$):	
Tipo de operación: Nacional	Internacional
Fecha de la Operación sospechosa Desde:	Hasta:

<b>Acerca del Producto Involucrado</b>
Producto o Servicio con el cual se presenta la operación sospechosa:

<b>Descripción de la Operación sospechosa:</b>
<p>Recuerde que este reporte debe incluir detalle de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Importancia del reporte: Alta Media o Baja</li> <li>● Urgencia: Alta Media o Baja</li> <li>● Descripción de los Hechos en orden cronológico</li> <li>● Justificaciones</li> <li>● Actualización de datos</li> <li>● Relación con otros reportes</li> <li>● Perfil del asociado/cliente/proveedor reportado</li> <li>● Procedimiento para detección de la operación inusual</li> </ul>

 <b>carrazos</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>

--

BORRADOR



	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 70 de 71</b>			

11.8. Anexo 8 Formato De Validación En Listas Restrictivas

Cliente/proveedor/otro	
Tipo y Número de Identidad	
Fecha de Consulta	

Lista		Coincidencia SI/NO	Observaciones
Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (Lista ONU)	<a href="https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list">https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list</a>		
Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas. Y personas catalogadas terroristas	<a href="https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/">https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/</a>		
Lista de terroristas de los Estados Unidos de América	<a href="https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/">https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/</a>		
Lista OFAC (Clinton)	<a href="https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/">https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/</a>		

 <b>carrazos</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN SAGRILAFT</b>		
	<b>Código: PDG-MAN-01</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 9 de agosto de 2021</b>
<b>Página 71 de 71</b>			

Verificación en internet (google)			
-----------------------------------	--	--	--

Realizado por: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

BORRADOR